



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución 017 de 2025

(05 de noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la recepción de donaciones tramitadas a través del Partido, se establecen las deducciones a la reposición de gastos de campaña y se dictan otras disposiciones”

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 67 de los Estatutos, las donaciones de particulares a las campañas electorales ingresarán al Partido y luego serán giradas a los candidatos específicos, así mismo, el Partido podrá hacer deducciones y retenciones de estas sumas para compensar gastos financieros, de administración, o deudas que tenga el candidato con el Partido. Las deducciones no podrán ser superiores al 20% de la suma donada y las retenciones podrán ser hasta por el 100%, según lo defina la Secretaría General.

Que de conformidad con el artículo 67 de los Estatutos, los ingresos que se reciban por concepto de reposición de gastos electorales ingresarán a las cuentas del partido y serán girados al respectivo candidato, de acuerdo con el mecanismo de rendición de cuentas y reposición de votos establecido por la legislación vigente, descontando hasta un máximo del 30% para compensar los gastos generales del partido, sin perjuicio de que el candidato opte por ceder la totalidad de los gastos de reposición que le correspondan en favor del partido.

Que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, a la Secretaría General le corresponde la función de administrar los recursos del Partido y expedir las normas para la gestión y administración.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la recepción de donaciones a través del Partido, así como las disposiciones relativas a la deducción de la reposición de los gastos de campaña.



ARTÍCULO 2. DONACIONES A TRAVÉS DEL PARTIDO. El Partido implementará un procedimiento interno para la aceptación, recepción, administración y archivo de las donaciones, en cumplimiento de las normas aplicables. Para tal efecto, las donaciones deberán tramitarse a través de los mecanismos y procedimientos señalados por el Partido y registrarse contablemente garantizando su trazabilidad, transparencia y destino. El Partido emitirá la certificación respectiva de cada donación recibida.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE DONACIONES A TRAVÉS DEL PARTIDO. El procedimiento de las donaciones a través del Partido se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

- 1. INTENCIÓN:** El donante deberá radicar la intención de donación ante la Secretaria General del Partido, proporcionando en físico y con firma autógrafa del donante, o de su representante legal o su apoderado, los siguientes documentos:
 - 1.1.** Carta de intención de donación con destinación específica.
 - 1.2.** Formato de recepción de donaciones.
 - 1.3.** Certificado de origen de fondos.
 - 1.4.** Fotocopia de documento de identidad (persona natural)
 - 1.5.** Certificado de Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario (persona jurídica)
 - 1.6.** Fotocopia del documento de identidad representante legal (persona jurídica)
 - 1.7.** Rut (persona natural y jurídica)
 - 1.8.** Acta de aprobación de la donación por la Junta Directiva (persona jurídica)
 - 1.9.** Insinuación notarial cuando la donación supera los 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 2. REVISION DE ANTECEDENTES, ORIGEN DE LOS RECURSOS Y ACEPTACIÓN:** El Partido realizará un análisis y verificación de antecedentes de los donantes y del origen de los recursos, utilizando para ello las plataformas contratadas para tal fin. En todo caso, el Partido actuará conforme al principio de verdad sabida y buena fe guardada en la aceptación de las donaciones, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse ante la detección de información falsa, incompleta o irregular. El Partido se reserva el derecho de aceptar o rechazar las donaciones recibidas, lo cual hará de



plano y sin explicación alguna al donante. Se incluirá en la revisión las siguientes listas restrictivas y bases de datos de carácter público:

LISTA	VÍNCULO DE CONSULTA
Lista SDN expedida por la OFAC	https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx
Lista expedida bajo la Resolución 1267 de 1999- lista ONU	https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/un-sc-consolidated-list
INTERPOL	https://www.interpol.int/notice/search/wanted
DEA	https://www.dea.gov/fugitives.shtml
FBI	http://www.fbi.gov/wanted.htm
Contraloría General de la Republica	https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
Procuraduría General de la Nación	https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page
Antecedentes Policía Nacional	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml

3. ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN: Recibida la documentación y verificados los antecedentes del donante, la Revisoría Fiscal del Partido emitirá dictamen favorable, para proceder con la recepción formal de la donación, la cual deberá efectuarse exclusivamente a través de los mecanismos institucionalmente autorizados, tales como cuentas bancarias institucionales, plataformas electrónicas habilitadas o actas de entrega-recepción en caso de bienes o servicios.

4. ADMINISTRACIÓN DE LA DONACIÓN: Recibida la donación por parte del Partido, se informará al beneficiario quien para su recepción deberá remitir los siguientes documentos:

- 4.1.** Para las donaciones en dinero, oficio informando la cuenta bancaria donde debe realizarse la transferencia.
- 4.2.** Certificación bancaria actualizada.
- 4.3.** Para las donaciones en especie, documento que describa la donación y el valor de esta.
- 4.4.** Fotocopia de la cédula.

PARÁGRAFO 1. El presente procedimiento aplicará para las donaciones en dinero y en especie.



PARÁGRAFO 2. El Partido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1475 de 2011, sólo recibirá donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales, observando siempre las condiciones y cuantías establecidas en la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso, la recepción de una donación podrá estar condicionada a interés o beneficio alguno a favor del donante o de un tercero. No se aceptarán donaciones de bienes incompatibles con los postulados del Partido.

ARTÍCULO 4. DEDUCCIÓN. Establézcase la deducción del diez por ciento (10%) sobre el valor cada donación tramitada a través del Partido, destinada a cubrir los costos mínimos asociados a la administración, gestión de los recursos, así como a los procesos de verificación de antecedentes del donante y del origen legal de los recursos, a través de las plataformas contratadas para tal fin.

ARTÍCULO 5. DE LA REPOSICIÓN DE GASTOS. Con el propósito de respaldar los gastos en que incurre el partido durante la campaña electoral, para el posicionamiento institucional y promover los candidatos, establézcase que, del monto correspondiente a la reposición de gastos por votos obtenidos, se realizará una deducción del veinte por ciento (20%) a favor del partido.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN
Director Nacional

SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General